



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Mauricio Escudero López
Demandado	Conectar TV S.A.S
Radicado	05001310502520210013800
Auto Interlocutorio No.	557
Decisión/Temas	Admite Contestación/ Reconoce personería/Fija fecha

Pese a que la sociedad demandada **Conectar TV S.A.S.**, subsanó de forma extemporánea las deficiencias que presentaba la contestación a la demanda, ello teniendo en cuenta que el auto inadmisorio fue notificado en estados del 19 de octubre de 2022 y el memorial de subsanación se radicó el 31 de octubre del mismo año, **SE TIENE POR CONTESTADA** la misma, dado que lo requerido en el auto que inadmitió la contestación constituye presupuestos de forma, y la contestación radicada inicialmente cumple en general con los presupuestos de fondo y demás requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S.,

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; en los términos del poder conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de **Conectar TV S.A.S.** a la abogada **Mayery Morales Vargas**, identificada con C.C. 52.735.652 y portadora de la T.P. No. 254.173 del C.S. de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3)



días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

### NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correo: Demandante: [juridicosejuin@gmail.com](mailto:juridicosejuin@gmail.com);

Demandado: [edison.sanchez@conectartv.com](mailto:edison.sanchez@conectartv.com);

[mayemv18@gmail.com](mailto:mayemv18@gmail.com);

[baqueroypardo@gmail.com](mailto:baqueroypardo@gmail.com);

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 087 del  
26/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN  
Secretaria



**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c08b9f81607d1aa5144c511666013262dea7a824bcf3c88cfe33a2a5286db3**

Documento generado en 25/07/2023 03:45:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**